

ESTADO No. 053

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **29 de Mayo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	MINEROS S.A.	28-5-2019	473	Una vez justipreciada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308¹ de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la sociedad titular del contrato N° GJJ-101, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307² de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: <i>“... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional” (SIC)</i> De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309³ de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y al(los) querellado(s) para el día 27 de JUNIO de 2019 a las 8:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEL CAUCA, sitio determinado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación. Es pertinente informar a la sociedad titular del contrato de concesión, la importancia de prestar el correspondiente acompañamiento a la Alcaldía y a la Personería (o sus delegados) de SAN JACINTO DEL CAUCA con el fin de que se indique el lugar exacto donde se están realizando las presuntas actividades de explotación ilegal de minerales denunciados en la querella, a fin que se puedan fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa a los querellados. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165⁴ de la ley 685 de 2001). En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes a la Alcaldía y Personería de SAN JACINTO DEL CAUCA, departamento de BOLIVAR, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de cinco (5) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes

mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: juan.sanchez@anm.gov.co).

Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar al abogado **JAVIER ALFONSO GELVEZ BOADA** y el suscrito ingeniero de minas **JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA** pertenecientes al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este procedimiento de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto y el aviso, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Nota: Se le recuerda al titular minero, que el personal dispuesto por su parte para atender la diligencia, lo hará bajo responsabilidad del mismo, y deberá contar con los respectivos elementos de protección personal, así como de la respectiva afiliación a seguridad Social Integral.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: MINEROS S.A. (R.L. Armando Estrada)
Notificaciones: Cra 43ª N° 14-109, Piso 6, Edf. Nova Tempo – Medellín -

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS
Notificaciones: EDICTO - AVISO

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **29 de Mayo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA